

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0013-15-CN**, que contiene la Consulta remitida por la Unidad Judicial de Garantías Penales con competencia en infracciones flagrantes del Cantón Quito, a fin de que la Corte Constitucional se pronuncie sobre la constitucionalidad del segundo inciso del artículo 573 y numeral 3 del artículo 575 del Código Orgánico Integral Penal, dentro del juicio penal por homicidio Nro. 1442-2014, seguido por el señor Marcelo Ernesto Maldonado Morocho, en contra del señor David Andrés Dueñas Torres (segundo inciso del artículo 573.- "...los plazos se contabilizarán a partir de la notificación realizada en audiencia, salvo los casos previstos en este código..." y numeral 3 del artículo 575.- "...los autos definitivos se notificaran a los sujetos procesales en la respectiva audiencia, las personas se consideraran notificadas con el solo pronunciamiento de la decisión de la o el juzgador..."), **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., mayo 8 de 2015



Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/djm